



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 40-2025-MPP.

Pomabamba, 25 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°10-2025-MPP, realizada el 24 de julio del año dos mil veinticinco, plasmada en Acta de la misma fecha, se trató, entre otros puntos, acerca del EXPEDIENTE N 256419-4, de fecha 12 de junio del 2025, mediante el cual, Gerencia Municipal solicita **poner en consideración del Concejo Municipal el expediente administrativo – solicitud de asignación presupuestal de cofinanciamiento para el cumplimiento de metas, con uso de recursos no utilizados (RNU) del mantenimiento vial rutinario PIA – 2023 y transferencia financiera a favor del IVP-POMABAMBA, para la ejecución del "Mantenimiento Vial Rutinario de Actividades no Contempladas en el GEMA, de dos Caminos Vecinales"; INFORME N° 081-2025-MPP/GM, de fecha 12 de junio del 2025; INFORME N° 130-2025-MPP/GAJ/WBB, de fecha 09 de junio del 2025; MEMORÁNDUM N° 1819-2025-MPP/GM, de fecha 03 de junio del 2025; INFORME N° 576-2025-MPP/GPP/JPI-WSY, de fecha 30 de mayo del 2025; OFICIO N° 81-2025/IVP-P/GG, de fecha 13 de mayo del 2025; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; estableciendo que una atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad al artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; las ordenanzas de la municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos- y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, Artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025. 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación. i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°088-2003-PCM, señala: Confírmese al Instituto Vial Provincial – IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

📘 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
🌐 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Prehispánica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 40-2025-MPP.

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 8° del Decreto Supremo N°008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, implementación de los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP), se considera a un Instituto Vial Provincial (IVP) implementado cuando cumpla los siguientes requisitos: a) Las municipalidades provinciales que originan un IVP cumplan con los mecanismos de verificación establecidos por el Consejo Nacional de Descentralización; b) Los IVP cuentan con instrumentos de gestión aprobados por el comité directivo, tales como Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante **OFICIO N° 81-2025/IVP-P/GG**, de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente General de IVP – Pomabamba, solicita Asignación Presupuestal de Cofinanciamiento para el cumplimiento de Metas, con uso de recursos no utilizados (RNU) del Mantenimiento Vial Rutinario PIA-2023 y aprobar con Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal, la firma de Convenio Específico y Transferencia Financiera a favor del IVP – Pomabamba, para la ejecución del "Mantenimiento Vial Rutinario de Actividades no Contempladas en el GEMA de dos Caminos Vecinales".

Que, con **INFORME N° 576-2025-MPP/GPP/JPI-WSY**, de fecha 30 de mayo del 2025, el Jefe de Presupuesto Institucional, solicita a la Gerencia Municipal, que por intermedio de su despacho, les soliciten la Certificación Presupuestal,

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1819-2025-MPP/GM**, de fecha 03 de junio del 2025, el Gerente Municipal, remite al Gerente de Asesoría Jurídica el expediente administrativo, solicitando opinión legal.

Que, con **INFORME N° 130-2025-MPP/GAJ/WBB**, de fecha 09 de junio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal, opinión legal, en relación al expediente, indicando: PRIMERO: PROCEDENTE APROBAR EL CONVENIO N° 05-2025/IVP-P SOLICITADO POR el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Pomabamba. SEGUNDO: SE DEBE AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción del Convenio, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo. TERCERO: SE DEBERÁ DE ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de lo resuelto.

Que, mediante **INFORME N° 081-2025-MPP/GM**, de fecha 12 de junio del 2025, el Gerente Municipal, solicita **poner en consideración del Concejo Municipal el expediente administrativo – solicitud de asignación presupuestal de cofinanciamiento para el cumplimiento de metas, con uso de recursos no utilizados (RNU) del mantenimiento vial rutinario PIA – 2023 y transferencia financiera a favor del IVP-POMABAMBA, para la ejecución del "Mantenimiento Vial Rutinario de Actividades no Contempladas en el GEMA, de dos Caminos Vecinales"**.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 07-2025-MPP, de fecha 03 de abril del 2025, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción del CONVENIO N° 05-2025/IVP-P entre el titular de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, señor Alcalde Daniel Salomón Ocaña Alejo y el Gerente General del IVP – Pomabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la Asignación Presupuestal de Cofinanciamiento para el cumplimiento de metas, con uso de recursos no utilizados (RNU) del mantenimiento vial rutinario PIA – 2023 y transferencia financiera a favor del IVP-POMABAMBA, para la ejecución del "Mantenimiento Vial Rutinario de Actividades no Contempladas en el GEMA, de dos

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

29

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 40-2025-MPP.

Caminos Vecinales"; siendo éstas: **a)** Tramo: EMP.PE 14C (KM 00+970) – GUEUSHAJ – RUTUNA – VIÑAUYA – GARHUAJ – PUENTE JANCAPAMPA (KM 16+590), correspondiente a "Reparación de Muro de Mampostería de Piedra. PROG. 06+720, Sector Viñauya, distrito y provincia de Pomabamba – Ancash" y **b)** Mantenimiento Vial Rutinario de Actividades no Contempladas en el GEMA del C.V Tramo: EMP AN-594 (Parcorajra) – Angascancha – Machacocolca – Tayapucro, correspondiente a "Reparación de Alcantarilla Metálica PROG. 04+160, Sector Machacocolca, distrito y Provincia de Pomabamba – Ancash", **PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.**


ARTÍCULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE**, a la Gerencia General, el trámite administrativo para la obtención de Certificación Presupuestal, de ser viable.



ARTÍCULO CUARTO. – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
[Firma]
Daniel Salomon Ocaña Alejo
DNI N° 32602683
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.munipomabamba.gob.pe